



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2216-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Judicial.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Alfonso Durazo Montaña y Ricardo Mejía Berdeja.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de junio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de junio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Derogar la facultad de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral para determinar el haber de retiro de los Magistrados de la Sala Superior.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 94, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 209.-</b> La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I a XXX.-</b> ...</p> <p><b>XXXI.-</b> <i>Determinar, en su caso, el haber de retiro de los Magistrados de la Sala Superior, y</i></p> <p><b>XXXII.-</b> ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION XXXI DEL EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b></p> <p><b>Único.-</b> DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION XXXI DEL EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p><b>ARTÍCULO 209...</b></p> <p><b>I...</b></p> <p><b>II.</b> Emitir acuerdos generales para determinar la sede de las Salas Regionales.</p> <p><b>III. a XXX. ...</b></p> <p><b>XXXI. SE DEROGA</b></p> <p><b>XXXII....</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>